

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 396 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y SIERRAOSPINA MANTENIMIENTO LAGOS SAS

CONTRATANTE	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO
NIT	800.128.835 – 6
CONTRATISTA	SIERRAOSPINA MANTENIMIENTO LAGOS SAS
NIT	900.348.991-3
OBJETO	REALIZAR LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES DE LOS INDIVIDUOS ARBÓREOS DE LA SEDE CENTRO DEL AGN.
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DOS (2) MESES , CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. SIN QUE EXCEDA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
VALOR	CUARENTA Y DOS MILLONES DOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$42.217.800) M/CTE , INCLUIDO IVA Y TODOS DEMÁS IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TRIBUTOS O GASTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

YANINA ROSA ARRIETA LEOTTAU, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.380.066 de Cartagena, en calidad de Secretaria General, según Resolución 117 del 23 de febrero de 2024 y posesionada mediante Acta de Posesión No. 16 del 27 de febrero de 2024, delegada para adelantar la gestión contractual de conformidad con la Resolución No. 842 del 30 de diciembre de 2015, quien obra en nombre y representación del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado (AGN), y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, SIERRAOSPINA MANTENIMIENTO LAGOS SAS con NIT: 900.348.991-3, y representada legalmente por el Sr. Sierra Ospina Oscar Eugenio, identificado con Cédula de ciudadanía No 19401323, quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes, y con base en las siguientes consideraciones:

1. Que, la necesidad que pretende ser satisfecha fue prevista en el Proyecto de Inversión: *"Fortalecimiento de la planeación y gestión institucional en el Archivo General de la Nación"*, a cargo del Grupo de Servicios Administrativos; incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2024.
2. Que, consideración a las características del objeto a contratar los tratamientos silviculturales de los individuos arbóreos de la Sede Centro del AGN y que cumpla con todas los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en el presente proceso de selección.
3. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el Archivo General de la Nación (AGN) publicó la Resolución No. 783 del 1 de octubre de 2024, mediante la cual se ordenó la apertura del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-**

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado

Dirección: Carrera 6 No.6 - 91, Bogotá D.C., Colombia

Teléfono: (+57) 601 328 2888

Proceso: Gestión Contractual – GCO-FO-27, Versión: 01. Vigente desde 21-02-2024

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 396 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y SIERRAOSPINA MANTENIMIENTO LAGOS SAS

- 009-2024**, y se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo y los demás documentos asociados al proceso de selección.
4. Que de conformidad con lo estipulado en el cronograma del proceso, el 10 de octubre de 2024, se procedió a efectuar el cierre del proceso a través del Portal Único de Contratación Plataforma Secop II, dentro del cual se recibieron nueve (9) propuestas.
 5. Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en el Pliego de Condiciones Definitivo, el Comité Evaluador presentó a la ordenadora del gasto del AGN el informe final y las recomendaciones sobre la adjudicación del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-009-2024**, al proponente **SIERRAOSPINA MANTENIMIENTO LAGOS SAS** identificado con NIT **900.348.991-3**, Representado Legalmente por el señor SIERRA OSPINA OSCAR EUGENIO, identificado con C.C. No 19401323, por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$42.217.800) M/CTE** incluido IVA y demás gastos e impuestos a que haya lugar, por ser el proponente habilitado que cumple con los requisitos habilitantes de contenido jurídico, técnico y financiero en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
 6. Que EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades para celebrar contratos.

De acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se registrá por las normas aplicables sobre la materia y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1º. - OBJETO: Realizar los tratamientos silviculturales de los individuos arbóreos de la Sede Centro del AGN.

CLÁUSULA 2º. - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: El contratista realizará la entrega de los elementos para el Archivo General de la Nación, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el DOCUMENTO TÉCNICO Y ESPECIFICACIONES, el cual hace parte del presente documento.

El contratista asumirá el total del valor de los costos operacionales a los que haya lugar para el cumplimiento del objeto del contrato, atendiendo a las especificaciones técnicas, económicas, físicas y logísticas necesarias, descritas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el proceso de selección.

CLÁUSULA 3º. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Sin que éste exceda el 31 de diciembre de 2024.

NOTA 1: Para la suscripción del acta de inicio, el AGN debe haber realizado la aprobación de la garantía por medio de la plataforma electrónica de SECOP II y haber expedido el registro presupuestal del contrato que se suscriba.

CLÁUSULA 4º. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C. en la Sede Centro del AGN ubicada en la Carrera 6 # 6-91.

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado

Dirección: Carrera 6 No.6 - 91, Bogotá D.C., Colombia

Teléfono: (+57) 601 328 2888

Proceso: Gestión Contractual – GCO-FO-27, Versión: 01. Vigente desde 21-02-2024

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 396 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y SIERRAOSPINA MANTENIMIENTO LAGOS SAS

CLÁUSULA 5ª. - - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
3. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor.
4. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
5. Garantizar la protección de datos y la información entregada por el AGN.
6. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
8. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
9. Atender todos los requerimientos realizados por el supervisor del contrato. 10. Entregar los bienes y servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por la entidad.
11. Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
12. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del contrato, en los términos establecidos en el mismo.
13. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, en la Invitación Pública y la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
15. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
16. El Contratista tendrá su propio personal que desarrollará la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, deberá cumplir con todas las normas laborales y de seguridad social, y no existirá solidaridad entre el contratista y la Entidad por las obligaciones del contratista con sus empleados.
17. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice durante la ejecución del Contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del mismo.
18. Adoptar las medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a su personal de los elementos de seguridad y protección personal adecuados para la labor contratada.
19. Actuar con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el AGN.
20. Acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado

Dirección: Carrera 6 No.6 - 91, Bogotá D.C., Colombia

Teléfono: (+57) 601 328 2888

Proceso: Gestión Contractual – GCO-FO-27, Versión: 01. Vigente desde 21-02-2024

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 396 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y SIERRAOSPINA MANTENIMIENTO LAGOS SAS

y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.

21. Aplicar buenas prácticas ambientales establecidas en la normativa vigente para el desarrollo del objeto contractual.
22. Reportar cualquier emergencia ambiental que pueda generar un impacto ambiental negativo y/o alguna infracción ambiental aplicada por autoridad ambiental en el período de ejecución del contrato.
23. Realizar todas las actividades requeridas en el SECOP II para garantizar la oportuna publicación de los documentos del proceso de contratación y la ejecución del respectivo contrato. Dentro de las actividades que se deben realizar se encuentran: aprobación del contrato, cargue de garantías en la plataforma, informes, entre otros.
24. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
25. Respetar, garantizar, promover y no violentar los derechos humanos, especialmente de las mujeres y de las diversidades sexuales.
26. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto del contrato.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Las establecidas en el estudio previo de condiciones y que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución.

1. Efectuar visita técnica dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio del contrato con el fin de conocer las condiciones iniciales de la vegetación que se encuentra en la Sede Centro del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.
2. Realizar un informe previo detallado con registro fotográfico de la visita técnica realizada y un informe final con registro fotográfico identificado y certificado de disposición final.
3. Presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la visita técnica inicial, un cronograma de trabajo e intervención para aprobación del supervisor del contrato.
4. Incluir en el servicio de silvicultura todos los costos directos e indirectos en que incurra para el cumplimiento del objeto contratado (mano de obra, herramientas, equipos, insumos, recolección, transporte y disposición final de residuos vegetales, y todas aquellas a que haya lugar para la prestación eficiente del servicio y el cumplimiento del objeto contractual).
5. Suministrar el personal, los equipos, materiales, herramientas, maquinaria e insumos necesarios para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual; de conformidad con la necesidad de la entidad y los requerimientos de la misma, igualmente debe suministrar los equipos de protección personal y de trabajo en alturas que sean aplicables.
6. Contar con un Plan de Evacuación de Emergencias Médicas – MEDEVAC, en el cual se establezca la secuencia de comunicaciones y procedimientos en caso de un accidente o emergencia médica que se pueda presentar en desarrollo de los tratamientos silviculturales en las instalaciones del AGN.
7. Emplear personal entrenado y capacitado para realizar las labores objeto de este proceso. En caso de requerirse trabajo en alturas, el personal dispuesto para dichas labores deberá contar con certificado de trabajo en alturas vigente.
8. Realizar cada intervención de manera segura para evitar cualquier tipo de accidentes

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado

Dirección: Carrera 6 No.6 - 91, Bogotá D.C., Colombia

Teléfono: (+57) 601 328 2888

Proceso: Gestión Contractual – GCO-FO-27, Versión: 01. Vigente desde 21-02-2024

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 396 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y SIERRAOSPINA MANTENIMIENTO LAGOS SAS

al personal a su cargo o de terceros, para lo cual deberán elaborar una bitácora por cada actividad realizada, llevando el control de las medidas de seguridad necesarias para mitigar los posibles riesgos que puedan presentarse, así como señalará adecuadamente la zona en la que realice los trabajos, e impedirá el tránsito del público por estas mismas zonas.

9. Utilizar los insumos, equipos, herramientas y maquinaria de la mejor calidad para garantizar la correcta y continua realización de cada una de las actividades.
10. Mantener el lugar de trabajo antes, durante y después de las actividades en condiciones de orden, aseo y limpieza.
11. Durante las actividades de tala el contratista será responsable de los daños a la infraestructura de la sede del AGN y vecinos, que se puedan ocasionar al momento de realizar las labores, para lo cual deberá tomar las medidas concernientes con el fin de evitar daños o problemas ambientales que se puedan presentar, y en caso dado, repararlos de inmediato, informando previamente al supervisor del contrato.
12. Para las actividades que se desarrollen y requieran el uso de la vía pública el contratista deberá contar con un Plan Estratégico de Seguridad Vial, avalado por la autoridad competente.
13. Llevar a cabo los procesos de socialización con la comunidad adyacente a la zona de trabajo y el personal interno del Archivo General de la Nación sobre las actividades que serán realizadas.
14. Presentar el informe final de la ejecución de las actividades aprobadas, con base en el anexo que está disponible en la página web de la Secretaría Distrital de Ambiente. (link <http://www.ambientebogota.gov.co/es/web/sda/formatos-para-tramites-ante-la-sda>)
15. Mantener vigentes y a disposición los permisos/licencias de la autoridad competente durante la realización del objeto del contrato.
16. Solicitar los permisos y/o licencias que se requieran para la realización del objeto del contrato, previo a su inicio y hasta su finalización.
17. Presentar Copia del salvoconducto único nacional de movilización de la madera resultante del desarrollo de los tratamientos silviculturales realizados.
18. Entregar al supervisor del contrato un informe de la disposición final del material vegetal resultante de los tratamientos silviculturales realizados en el AGN, con sus respectivas certificaciones de disposición final del material vegetal y las bitácoras de la realización de las actividades.
19. Contar con un adecuado manejo de la Fauna residente, realizando las actividades de identificación, rescate y reubicación de posibles especies que se encuentren en los individuos arbóreos.
20. Realizar la notificación respectiva de las entidades distritales pertinentes como el Jardín Botánico José Celestino Mutis, secretaria Distrital de Ambiente, entre otros.
21. Reportar las novedades que se presenten durante la prestación del servicio.

CLÁUSULA 6º. - OBLIGACIONES DEL AGN:

1. Designar un supervisor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales a cargo del contratista.
2. Vigilar y verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y **Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado**

Dirección: Carrera 6 No.6 - 91, Bogotá D.C., Colombia

Teléfono: (+57) 601 328 2888

Proceso: Gestión Contractual – GCO-FO-27, Versión: 01. Vigente desde 21-02-2024

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 396 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y SIERRAOSPINA MANTENIMIENTO LAGOS SAS

la Ley 1150 de 2007.

3. Garantizar al contratista el acceso a las instalaciones del AGN, cuando así lo requiera para la ejecución del contrato.
4. Informar al contratista sobre los aspectos técnicos que éste requiera para la debida y oportuna ejecución del contrato.
5. Recibir a satisfacción y verificar la calidad de los bienes y/o servicios que sean entregados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones técnicas contenidas en el documento técnico.
6. Pagar al contratista el valor establecido en el contrato, en la oportunidad y forma prevista, sujeta a la disponibilidad del PAC.

CLÁUSULA 7ª. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$42.217.800) M/CTE**, incluido IVA y todos demás impuestos, gravámenes, tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA 8ª. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato de que resulte del presente proceso de selección, se pagarán previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

Se efectuarán dos (2) pagos mensuales de acuerdo con: los servicios efectivamente recibidos a satisfacción, el cronograma de trabajo e intervención aprobado por el supervisor del contrato, la propuesta económica adjudicada, y previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, incluidos todos los impuestos, gravámenes y costos a que haya lugar; dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la radicación de la factura o cuenta de cobro, debidamente soportada y con los requisitos legales.

El contratista relacionara en su factura o cuenta de cobro la descripción de los servicios efectivamente prestados con cantidades y especificaciones, y adjuntará la certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor designado y, la certificación de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La factura no podrá superar el presupuesto asignado al contrato.

NOTA 1: Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No.000042 de 2020, deberá remitir también el RUT actualizado, actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica, de acuerdo con la normativa vigente relacionada.

NOTA 2: En todo caso el pago estará sujeto a la programación, aprobación y giro del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), situación que el contratista deberá conocer y aceptar.

NOTA 3: Para dar cumplimiento al derecho a turno contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá presentar toda la documentación necesaria para que el AGN pueda realizar el pago.

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado

Dirección: Carrera 6 No.6 - 91, Bogotá D.C., Colombia

Teléfono: (+57) 601 328 2888

Proceso: Gestión Contractual – GCO-FO-27, Versión: 01. Vigente desde 21-02-2024

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 396 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y SIERRAOSPINA MANTENIMIENTO LAGOS SAS

NOTA 4: Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o por mal diligenciamiento, la entidad contará hasta con treinta (30) días calendario más para realizar el pago.

NOTA 5: Para efectos de retenciones y contribuciones se aplicarán las que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el régimen contributivo que corresponda o informe el contratista.

NOTA 6: La entidad no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de materiales adicionales que no hubieren sido previamente requeridos y autorizados por escrito por el Ordenador del Gasto y el supervisor del contrato.

NOTA 7: El contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal.

NOTA 8: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación bancaria expedida por la entidad financiera aportada.

CLÁUSULA 9ª. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para respaldar el compromiso del presente contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número No. 23524 del 25 de junio de 2024.

POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC	VALOR	VALOR ADJUDICADO
C-3399-1603-6-20302D-3399016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA PLANEACION Y GESTION INSTITUCIONAL EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION NACIONAL	NACIÓN	11	CSF	\$47.551.109	\$42.217.800

CLÁUSULA 10ª. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el/la **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DEL GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, quien será designado por medio de la plataforma electrónica SECOP II. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad.

PARÁGRAFO 1º: En el ejercicio de sus funciones el supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de la entidad. Así mismo

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado

Dirección: Carrera 6 No.6 - 91, Bogotá D.C., Colombia

Teléfono: (+57) 601 328 2888

Proceso: Gestión Contractual – GCO-FO-27, Versión: 01. Vigente desde 21-02-2024

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 396 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y SIERRAOSPINA MANTENIMIENTO LAGOS SAS

es deber estar inscrito en la plataforma electrónica de SECOP II y realizar las actividades respectivas a través de la mencionada plataforma.

PARÁGRAFO 2º: En caso de ausencia temporal del Supervisor designado, deberá informarlo con cinco (5) días de antelación al CONTRATISTA y a la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad.

CLÁUSULA 11º. – GARANTÍAS CONTRACTUALES: Acorde con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; el AGN teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, determina las siguientes garantías con los amparos que aquí se describen. El contratista deberá constituir la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y deberá allegarla por medio de la plataforma SECOP II para ser aprobada por la entidad. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Valor del contrato	Vigente a partir del perfeccionamiento del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la terminación del contrato.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	Valor del contrato	Vigente a partir del perfeccionamiento del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la terminación del contrato.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	Valor del contrato	Vigente a partir del perfeccionamiento del contrato, por el plazo de ejecución y tres (3) años más contados a partir de la terminación del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 SMLMV		Vigente a partir del perfeccionamiento del contrato, por el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 12º. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA 13º. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato;
- Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993;
- Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo;
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado

Dirección: Carrera 6 No.6 - 91, Bogotá D.C., Colombia

Teléfono: (+57) 601 328 2888

Proceso: Gestión Contractual – GCO-FO-27, Versión: 01. Vigente desde 21-02-2024

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 396 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y SIERRAOSPINA MANTENIMIENTO LAGOS SAS

PARÁGRAFO 1º: Si cualquiera de las partes requiere solicitar la terminación anticipada por mutuo acuerdo, deberá solicitar por escrito a la otra, con un término no menor de diez días a la fecha en la que se pretenda hacer efectiva la terminación.

PARAGRAFO 2º: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato, la cual podrá realizarse en la misma acta de terminación o en acta separada.

CLÁUSULA 14º. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN e INTERPRETACIÓN UNILATERAL: La entidad contratante podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA 15º. - SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato, podrá suspenderse, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión, en los siguientes eventos:

- a) Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
- b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Entidad, ni se causen perjuicios a la misma, previa certificación expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 1º: La suspensión se hará constar en documento motivado, suscrito por las partes.

PARÁGRAFO 2º: El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo del contrato, salvo expresa disposición en contrario.

CLÁUSULA 16º. - MULTAS, CLAUSULA PENAL E INCUMPLIMIENTOS: El presente contrato estará sometido a las siguientes reglas por atrasos o incumplimientos.

- a) **MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial, imperfecto o inoportuno del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, una vez adelantado el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, el CONTRATISTA se hará acreedor de multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el Parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007.
- b) **PENAL PECUNIARIA:** En caso de parcial, imperfecto o inoportuno del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, una vez se adelante el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el Acto Administrativo que declare el incumplimiento, el CONTRATISTA reconocerá a la entidad a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y no total de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a la entidad por incumplimiento. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado

Dirección: Carrera 6 No.6 - 91, Bogotá D.C., Colombia

Teléfono: (+57) 601 328 2888

Proceso: Gestión Contractual – GCO-FO-27, Versión: 01. Vigente desde 21-02-2024

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 396 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y SIERRAOSPINA MANTENIMIENTO LAGOS SAS

valor de la cláusula penal estipulada, la entidad se reserva el derecho de acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante.

PARÁGRAFO 1º: La acusación de una multa o la declaratoria de incumplimiento, no impedirá el cumplimiento de las obligaciones pendientes, si a estas hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2º: Para el cobro de las sumas causadas en razón a las multas, cláusula penal pecuniaria y perjuicios de que trata la presente cláusula, el CONTRATISTA autoriza, con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos que se le adeuden. En todo caso, la entidad podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

PARÁGRAFO 3º: En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, la entidad podrá en un mismo Acto Administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 4º: La imposición de las multas aquí pactadas no implica que el AGN pierde su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

CLÁUSULA 17º. - IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará el IVA y los demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos de conformidad con la normativa presente y futura que rija la materia.

CLÁUSULA 18º. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente de la Entidad Estatal y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Archivo General de la Nación.

CLÁUSULA 19º. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni con el personal que este llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA 20º. - INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y PACTO DE NO TOLERANCIA CON LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO, TRANSPARENCIA Y PACTO DE NO TOLERANCIA CON LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO: El CONTRATISTA se compromete y obliga con el AGN a promover un ambiente de trabajo seguro, respetuoso, transparente y libre de violencias basadas en género, orientación sexual e identidad de género. Por lo tanto, se compromete a cumplirlo durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en la Directiva Presidencial 01 del 8 de marzo de 2023.

Por tanto, se obliga para con el AGN a no incurrir en conductas o actos constitutivos de violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, so pena de incumplimiento del contrato, entendiéndose como violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, sin limitarse a ellas:

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado

Dirección: Carrera 6 No.6 - 91, Bogotá D.C., Colombia

Teléfono: (+57) 601 328 2888

Proceso: Gestión Contractual – GCO-FO-27, Versión: 01. Vigente desde 21-02-2024

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 396 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y SIERRAOSPINA MANTENIMIENTO LAGOS SAS

1. Contacto físico, verbal y/o visual realizada de forma no consensuada, que le haga sentir en una situación de inferioridad y vulnerabilidad;
2. Invitaciones o generación de espacios que no guarden relación con el desarrollo de su ejercicio profesional y que propicien una situación de proximidad y/o acercamientos de carácter sexual no solicitados;
3. Solicitudes de carácter sexual como intercambio de estabilidad laboral, permanencia en sus funciones y/o ascensos;
4. Comunicaciones por los diferentes canales digitales, tales como WhatsApp, Instagram, correo electrónico, X, Telegram, entre otros con el propósito de propiciar conversaciones con un carácter íntimo, invasivo y/o sexual sin el consentimiento de quien recibe los mensajes;
5. Difundir y/o requerir contenido sexual sugestivo o explícito por los diferentes canales de comunicación de una forma no solicitada, ni consentida;
6. Realizar montajes y/o tomar fotos, vídeos y/o audios de la persona con contenido sexual sin su consentimiento;
7. Emitir comentarios de carácter sexual y/o sugestivo con el propósito de propiciar conversaciones del mismo tipo sin el consentimiento del (de la) interlocutor(a);
8. Cualquier otro tipo de situación que se realice sin el consentimiento de quien recibe la acción y que comporte un carácter sexual y/o sugestivo y/o persuasivo y que invada la intimidad del (de la) receptor(a) sin su consentimiento será entendida como la configuración de un acto de violencia sexual.

Así las cosas, se obliga a dar aviso inmediato al AGN o autoridades competentes de cualquier circunstancia que considere contraria a la integridad, transparencia o que encuentre constitutiva de actos de violencias basadas en género el género, la orientación sexual y la identidad de género.

CLÁUSULA 21ª. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Cualquier marca a registrar, soporte lógico, diseño industrial o cualquier otra obra que dé lugar a derechos de propiedad intelectual (derechos de autor o propiedad industrial), que sea realizado por un empleado y/o contratista, durante su relación laboral (en colaboración o no con un tercero), que afecte o se relacione a las actividades del AGN o, que sea susceptible de ser utilizada o adaptada para su uso por el mismo, deberá ser comunicada de inmediato al área correspondiente del AGN y, será propiedad exclusiva del AGN. El empleado y/o contratista se compromete, expresamente, a otorgar todos los derechos patrimoniales al AGN, sin limitación alguna por tiempo indefinido y ámbito universal, si aplica.

CLÁUSULA 22ª. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones o perjuicios materiales o morales en la integridad personal o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros o que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al CONTRATISTA. Se consideran

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado

Dirección: Carrera 6 No.6 - 91, Bogotá D.C., Colombia

Teléfono: (+57) 601 328 2888

Proceso: Gestión Contractual – GCO-FO-27, Versión: 01. Vigente desde 21-02-2024

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 396 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y SIERRAOSPINA MANTENIMIENTO LAGOS SAS

hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el CONTRATANTE y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado luego de recibido el reclamo, obligándose a mantener indemne a la Entidad y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA 23ª. - CONFIDENCIALIDAD: E L CONTRATISTA acepta que la información compartida en virtud del presente contrato pertenece al AGN, en calidad de CONTRATANTE y la misma es considerada sensible y de carácter restringido en su divulgación, manejo y utilización. La información de propiedad del AGN ha sido desarrollada y obtenida legalmente, como resultado de sus procesos, programas o proyectos y, en consecuencias abarca documentos, datos, tecnología y/o material que puede considerarse único y confidencial, o que es objeto de protección a título de secreto industrial y/o protección de datos en consecuencia, en virtud del presente contrato. EL CONTRATISTA como parte receptora, se obliga a no divulgar directa, indirecta, próxima o remotamente, ni a través de ninguna otra persona, funcionarios, asesores o cualquier persona relacionada, la información confidencial perteneciente al AGN, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros.

PARÁGRAFO: Se entiende como Información Confidencial, la información que no sea pública y sea conocida por EL CONTRATISTA con ocasión del presente contrato y sus modificaciones, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma, tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, EL CONTRATISTA tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados, así como la que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas, que implique que deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus obligaciones.

CLÁUSULA 24ª. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA manifiesta conocer y entender la Política de Tratamiento de Bases de Datos Personales del AGN, la cual hace parte integral de este Contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al AGN para retener y procesar, tanto electrónica como manualmente, la información que recolecten en virtud de la ejecución del presente Contrato y autoriza para que ésta sea utilizada por el AGN, con propósitos internos, así como para transferirla a terceros, incluyendo a sus compañías vinculadas o relacionadas, y autoridades administrativas y judiciales, respetando para todos los efectos la normatividad en la materia, y garantizando el correcto tratamiento de los datos personales.

EL CONTRATISTA expresamente autoriza al AGN para que transfiera, almacene y procese dicha información. En ejercicio del tratamiento de datos aquí autorizado, el AGN dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1377 de 2013. Por lo tanto, el AGN se compromete a tomar las medidas de índole técnica y administrativas necesarias para garantizar el correcto ejercicio del Derecho de Habeas

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado

Dirección: Carrera 6 No.6 - 91, Bogotá D.C., Colombia

Teléfono: (+57) 601 328 2888

Proceso: Gestión Contractual – GCO-FO-27, Versión: 01. Vigente desde 21-02-2024

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 396 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y SIERRAOSPINA MANTENIMIENTO LAGOS SAS

Data, así como la seguridad de los datos que se encuentren en su poder, evitando su alteración, pérdida, tratamiento, acceso, o reproducción no autorizada.

PARÁGRAFO: Los responsables y Encargados del Tratamiento de la información del AGN sólo podrán recolectar, almacenar, usar o circular los datos personales durante el tiempo que sea razonable y necesario, de acuerdo con las finalidades que justifican el Tratamiento, atendiendo a las disposiciones aplicables a la materia de que se trate y a los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la información.

CLÁUSULA 25°. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA declara hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se deberá informar al AGN, y decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.
5. El CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del mismo.
7. El CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
8. El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
9. El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 3597 de 2013 del Ministerio del Trabajo y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
10. El CONTRATISTA manifiesta que al momento de la firma del presente contrato no se encuentra incluido en la lista OFAC o lista Clinton de la Oficina de Control de Bienes Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos del Gobierno de los Estados Unidos de América.

CLÁUSULA 26°. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos solución directa de las controversias contractuales. Por lo anterior y de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstas, tales como: a) Transacción; b) Conciliación y c) Amigable Composición y demás que se establezcan por normas contractuales vigentes.

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado

Dirección: Carrera 6 No.6 - 91, Bogotá D.C., Colombia

Teléfono: (+57) 601 328 2888

Proceso: Gestión Contractual – GCO-FO-27, Versión: 01. Vigente desde 21-02-2024

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 396 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y SIERRAOSPINA MANTENIMIENTO LAGOS SAS

CLÁUSULA 27º. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes mediante la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía y la expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte del AGN y la suscripción del acta de inicio por ambas partes.

CLÁUSULA 28º. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: i) Los estudios y documentos previos, los pliegos de condiciones y demás documentos técnicos y formatos realizados por el AGN en el proceso de selección SASI 007 2024. ii) Oferta y subsanación presentada por el proponente adjudicado. iii) y el contrato electrónico emitido a través de la plataforma de SECOP II, sus documentos soporte y de ejecución.

CLÁUSULA 29º. - RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato y será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, por los daños que ocasionen sus Empleados o consultores, los empleados o consultores de sus subcontratistas, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 30º. - TOTAL ENTENDIMIENTO: El CONTRATISTA manifiesta haber comprendido a cabalidad el contenido de las condiciones del contrato.

CLÁUSULA 31º. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA 32º. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA 33º. - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: De acuerdo con el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a ser notificado personalmente por medio electrónico a través del correo electrónico informado en la Carta de Presentación de la Propuesta: gerencia@setcosas.com, o en el que en su defecto se informe por parte del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: Cualquier cambio de domicilio o de correo electrónico deberá ser informado por el CONTRATISTA, mediante oficio dirigido al supervisor, con copia a la Oficina Asesora Jurídica del AGN.

CLÁUSULA 34º. - PUBLICACIÓN: La Entidad a través de la Oficina Asesora Jurídica deberá publicar el presente contrato en el sitio web del SECOP II de conformidad con los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado

Dirección: Carrera 6 No.6 - 91, Bogotá D.C., Colombia

Teléfono: (+57) 601 328 2888

Proceso: Gestión Contractual – GCO-FO-27, Versión: 01. Vigente desde 21-02-2024

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada